

Bogotá, D.C.

(542)

Señores
CONSORCIO INTERSALONES DC
CARRERA 5 # 7-80 SUR
consorciointersalonesdc@gmail.com
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado de concepto técnico y pronunciamientos de consultoría y curaduría – Ítem plataforma tipo oruga – Contrato No. FDLSC-COP-1146-2024

Referencia: Radicado No. 20265410023892 – Comunicación interventoría INTV 1156 – Concepto técnico consultoría MM-REM-154-2026 – Contrato FDLSC-CPS-640-2022

Cordial Saludo:

La Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el Área de Infraestructura, en el marco de los contratos FDLSC-COP-1146-2024, cuyo objeto es “contratar, a precios unitarios, las obras de construcción del Salón Comunal del barrio Villa Javier, ubicado en la localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C., de acuerdo con los estudios y diseños arquitectónicos e ingenieriles derivados del Contrato de Consultoría No. 640 de 2022”, y FDLF-INTV-1156-2024, cuyo objeto es “realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y SISO del contrato cuyo objeto es contratar, a precios unitarios, las obras de construcción del Salón Comunal del barrio Villa Javier, ubicado en la localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C., de acuerdo con los estudios y diseños arquitectónicos e ingenieriles derivados del Contrato de Consultoría No. 640 de 2022”, se permite informar lo siguiente:

En atención a la solicitud presentada por esa interventoría mediante comunicación radicada bajo No. 20265410023892, relacionada con:

“ Teniendo en cuenta el aval solicitado por el contratista METSAP SAS para la compra del suministro de la plataforma tipo oruga Se presentan las especificaciones técnicas del ítem 13.1 “Suministro transporte e instalación de plataforma de elevación vertical tipo Oruga.”

lo anterior con el fin de dar a conocer el equipo que se encuentra en el presupuesto para el proyecto del salón comunal del barrio villa Javier, y obtener el aval de la entidad y proceder con la autorización de compra para el suministro en obra.

Se anexa: solicitud del contratista y especificaciones técnicas del equipo.

Quedamos atentos a sus inquietudes o aprobación.”

Sobre el particular, se precisa que la entidad dio respuesta inicial mediante radicado No. 20265420120151, y posteriormente adelantó las gestiones correspondientes para la validación técnica del equipo propuesto.

En este sentido, una vez recibida la información técnica remitida, la entidad procedió a solicitar concepto a la consultoría del proyecto, en el marco del Contrato No. FDLSC-CPS-640-2022, con el fin de evaluar la viabilidad del uso de un salvaescaleras tipo oruga, teniendo en cuenta el carácter transitorio del uso del salón comunal.

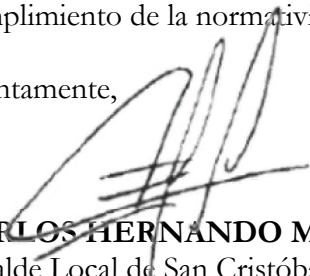
Sobre el particular, se informa que fue allegado a la entidad el documento técnico de la consultoría mediante comunicación No. MM-REM-154-2026, recibido el 30 de abril de 2026, el cual se remite para su conocimiento (ANEXO 1), sin que ello implique pronunciamiento técnico o aprobación por parte de la entidad.

De manera complementaria, la entidad realizó una consulta de carácter informativo con la Curaduría Urbana No. 4, en la cual se indicó que la solución propuesta tipo oruga es viable, siempre que acredite el cumplimiento integral de la ficha técnica del equipo, la NSR-10 y las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.

Ahora bien, frente a lo manifestado por la interventoría en cuanto a “*obtener el aval de la entidad y proceder con la autorización de compra para el suministro en obra*”, es pertinente precisar que la validación técnica del equipo propuesto no corresponde a la entidad. En ese sentido, se deja a consideración de la interventoría la evaluación correspondiente frente a la solicitud presentada, en el marco de sus competencias contractuales, con el fin de que se pronuncien técnica y normativamente sobre las observaciones a que haya lugar.

Finalmente, se precisa de manera expresa que la Alcaldía Local actúa en el presente caso como instancia de traslado de la información técnica entre los actores del proyecto, y que, en consecuencia, no le corresponde emitir aval técnico sobre el equipo propuesto, debiendo dicha validación ser realizada por la interventoría con fundamento en el apoyo técnico y normativo, a los eventuales cambios soportados en APU's y demás facultades que deben ser aprobados por la interventoría en el cumplimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Anexo 1. MM-REM-154-2026_San_Cristobal_Respuesta comunicado INT-SANCRI-417-2026

Proyectó: Sandra Milena Barrera Estepa- CPS 405-2026 

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026 

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026 